

## **SUCESIONES**

## **BASE LEGAL:**

Ley 2569-50, modificada por las Leyes 3992-52 y 5655-71, Norma General 2-80.

Esta Ley establece un impuesto sucesoral a toda transmisión de bienes muebles o inmuebles por causa de muerte, sin distinguir el caso en que la transmisión se opere por efecto directo de la Ley, de aquel en que se realiza por disposición de última voluntad del causante.

Este impuesto se aplica sobre:

- a. Todos los bienes muebles e inmuebles situados en el país;
- b. Todos los bienes muebles, cual que sea su naturaleza y situación, cuando el De Cujus sea dominicano o haya tenido su último domicilio en el país; El impuesto está a cargo de los herederos, sucesores y legatarios, y recaerá:
  - a. Sobre todo activo de la sucesión, cuando la transmisión es a un causahabiente universal;
  - b. Sobre las porciones de cada de los copartícipes, cuando estos concurran a la sucesión como causahabiente a título universal;
  - c. Sobre cada legado hecho a título particular.

Para la aplicación de este impuesto, los beneficiarios de transmisiones de bienes por causa de muerte son clasificados en las categorías siguientes:

- 1. Primera Categoría, que comprende los parientes en línea directa del De-Cujus;
- 2. Segunda Categoría, que comprende los colaterales del segundo grado;
- 3. Tercera Categoría, que comprende los colaterales del tercer grado; y
- 4. Cuarta Categoría, que comprende los otros colaterales y los extraños a la familia del De-Cujus.

El pago del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

	1ra Cat.	2da	3ra Cat	4ta Cat
		Cat		
De RD\$ 1,000 a RD\$ 2,000	1%	3%	6%	8%
De más de RD\$ 2,000 a RD\$ 5,000	2%	4%	7%	10%
De más de RD\$ 5,000 a RD\$	3%	5%	8%	12%
10,000				
De más de RD\$ 10,000 a RD\$	4%	6%	10%	14%
20,000				



De más de RD\$ 20,000 a RD\$ 40,000	5%	7%	12%	15%
De más de RD\$ 40,000 a RD\$ 60,000	6%	8%	13%	17%
De más de RD\$ 60,000 a RD\$ 80,000	7%	10%	15%	19%
De más de RD\$ 80,000 a RD\$ 100,000	8%	12%	18%	22%
De más de RD\$100,000 a RD\$125,000	9%	13%	20%	24%
De más de RD\$125,000 a RD\$150,000	10%	14%	21%	25%
De más de RD\$150,000 a RD\$200,000	11%	15%	22%	26%
De más de RD\$200,000 a RD\$300,000	12%	16%	23%	28%
De más de RD\$300,000 a RD\$400,000	13%	17%	24%	29%
De más de RD\$400,000 a RD\$500,000	15%	19%	25%	30%
De más de RD\$500,000	17%	21%	27%	32%

Cuando los beneficiarios de transmisiones sucesorales estén domiciliados en el extranjero o cuando residan fuera de la República pagarán un cincuenta por ciento (50%), más de los impuestos establecidos en la tarifa indicada.



